



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACION DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que *"la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*, se procede a expedir el siguiente acto administrativo en los siguientes términos:

1. LA CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, la Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

De igual manera el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Como organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo EL MUNICIPIO el responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos y propiciar el crecimiento económico de la población en su territorio.

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD.

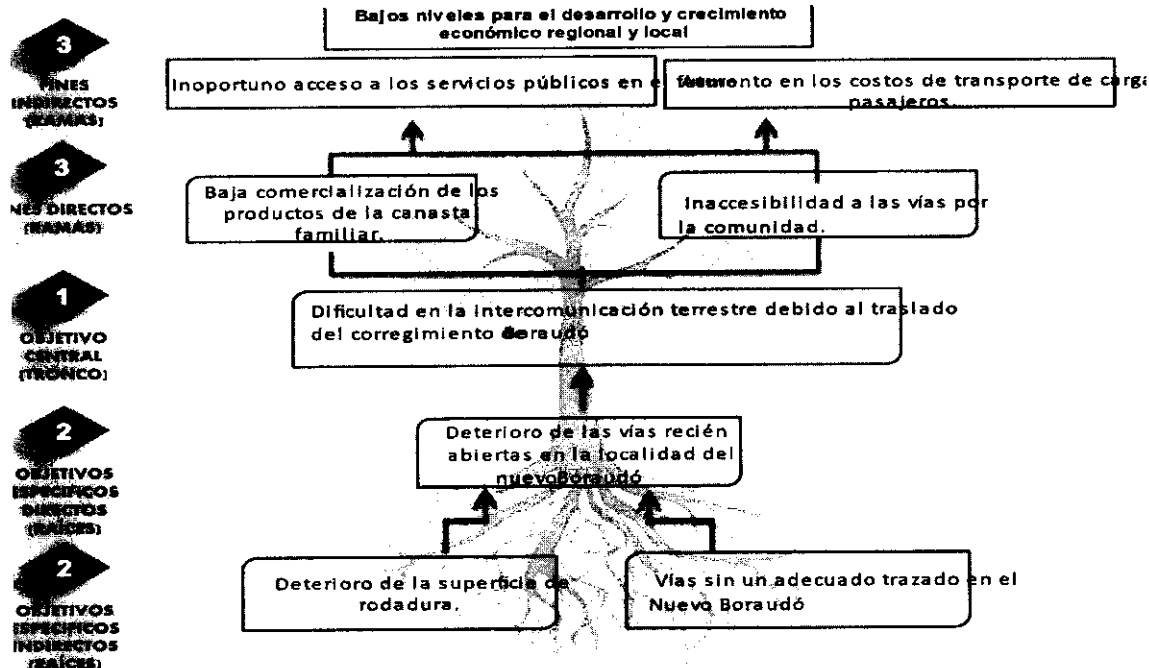
Uno de los grandes retos que afronta la actual administración del municipio de Lloró, es mejorar la situación socioeconómica de sus habitantes y disminuir los niveles de inundación debido a fenómenos naturales en su territorio, en especial en el corregimiento de Boraudó. En ese sentido, esta entidad territorial viene realizando esfuerzos para avanzar en dicho propósito, aportando así, al mejoramiento de la calidad en su territorio.

A pesar de los esfuerzos realizados, el municipio de Lloró es una entidad territorial, donde hoy en día, los niveles de ingresos de la administración municipal son preocupantes, pues los niveles de necesidades a atender superan la capacidad financiera, es por ello que adelantamos gestiones a todos los niveles, encaminados a dar soluciones a las principales problemáticas, en particular en lo concerniente a la reubicación de Boraudó.

Como se puede notar, es posible indicar que, en promedio, las inundaciones a través del tiempo han incrementado su frecuencia y la magnitud de afectaciones ha crecido en proporción geométrica y desde hace muchos años se viene hablando de la reubicación de esta localidad, pero este es un anhelo y necesidad de la comunidad que ya no es posible aplazar y buscar una solución definitiva al problema.



ÁRBOL DEL PROBLEMA



1.2 Planteamiento del Problema.

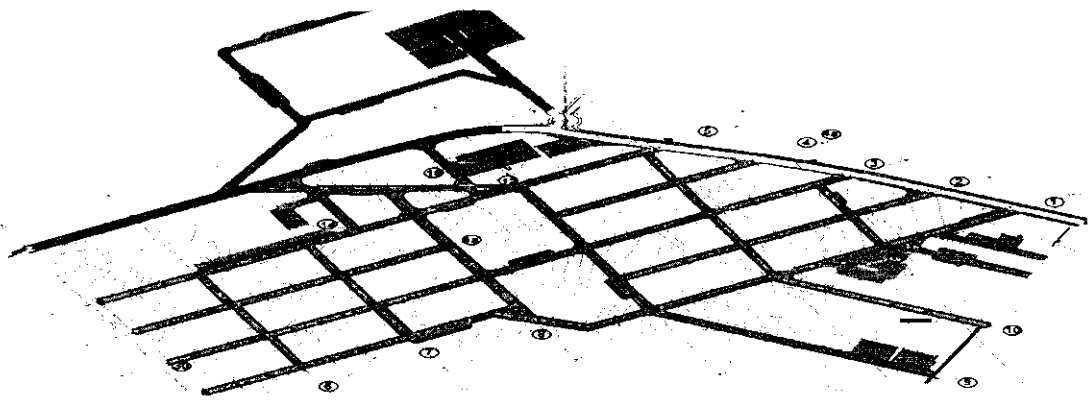
Se hace necesario realizar los pertinentes estudios para realizar VIAS EN AFIRMADO CORREGIMIENTO - REUBICACION BORAUDO - EMERGENCIA dado las nuevas condiciones y lugar del centro poblado el cual será reubicado.

Alrededor de 300 familias se verían favorecidas por la intervención de dicho proyecto que ayudaría a evitar qué más habitantes de Boraudo sigan siendo damnificados con las recurrentes crecientes del río Atrato.

Uno de los grandes retos que afronta la actual administración del municipio de Lloró, es mejorar la situación socioeconómica de sus habitantes y disminuir los niveles de inundación debido a fenómenos naturales en su territorio, en especial en el corregimiento de Boraudo. En ese sentido, esta entidad territorial viene realizando esfuerzos para avanzar en dicho propósito, aportando así, al mejoramiento de la calidad en su territorio.

A pesar de los esfuerzos realizados, el municipio de Lloró es una entidad territorial, donde hoy en día, los niveles de ingresos de la administración municipal son preocupantes, pues los niveles de necesidades a atender superan la capacidad financiera, es por ello que adelantamos gestiones a todos los niveles, encaminados a dar soluciones a las principales problemáticas, en particular en lo concerniente a la reubicación de Boraudo.

Como se puede notar, es posible indicar que, en promedio, las inundaciones a través del tiempo han incrementado su frecuencia y la magnitud de afectaciones ha crecido en proporción geométrica y desde hace muchos años se viene hablando de la reubicación de esta localidad, pero este es un anhelo y necesidad de la comunidad que ya no es posible aplazar y buscar una solución definitiva al problema.



Problema Central. Dificultad en la intercomunicación terrestre debido al traslado del corregimiento de Boraudó.

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA.

Contribución al Plan Nacional de Desarrollo. Este proyecto contribuye al desarrollo del **Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”**, pues esta armonizado con el **PACTO POR EL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA IV: “El cual establece “Se adoptarán medidas para mejorar la eficiencia del transporte particular, transporte urbano de carga y medios no motorizados. Se cofinanciarán los sistemas de transporte público. Se promoverá la integración de modos en la movilidad urbana. La conectividad urbano-regional se fortalecerá con mecanismos para la financiación y estructura institucional de los accesos y pasos urbanos”; con la LINEA E: “Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo”; con el OBJETIVO 2: “Identificar nuevas alternativas para la financiación de proyectos de infraestructura y transporte a nivel nacional y regional.”**. dado que se quiere mejorar la infraestructura de transporte.

Plan de Desarrollo Departamental - Gobernación del Chocó.

Plan de desarrollo departamental 2020 - 2023, denominado **“GENERANDO CONFIANZA”**. **LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** Impulsar un plan de ampliación y mejoramiento de la infraestructura terrestre, fluvial, marítima y aérea para la comunicación, **PROGRAMA:** 2.3.5 Estrategias sector infraestructura **PROYECTOS:** Construcción Vías En Afirmado Corregimiento Reubicación De Boraudó - Emergencia En El Municipio De Lloró”.

Plan de desarrollo municipal de Lloro 2020 - 2023, **“UNIDAD, CONFIANZA Y DESARROLLO”**. **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Mejorar la oferta del servicio de transporte terrestre **PROGRAMA:** Lloró más cerca del mundo. **PRODUCTOS O PROYECTOS:** Mejorar la oferta del servicio de transporte terrestre.

POBLACIÓN AFECTADA.

Todos los habitantes del corregimiento de Boraudó, cifra que asciende a un total de 1152. Fuente DANE de 2018.

POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En este contexto esta iniciativa pretende beneficiar por lo menos 1.152 personas, distribuidas de la siguiente manera

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de Información
Genero	Masculino	567	DANE 2018
	Femenino	585	DANE 2018
Grupos étnicos	Población indígena	92	DANE 2018

	Población afrocolombiana	1060	DANE 2018
--	--------------------------	------	-----------

RANGOS DE EDADES (AÑOS)	NUMERO DE PERSONAS
0-14	345
15-19	463
20-59	298
MAYOR DE 60	46
TOTAL	1152

A continuación, se presenta un resumen del proyecto con el cual se pretende satisfacer la necesidad planteada para el municipio.

Objetivo		Indicadores por meta		Línea base	Meta
General	Mejorar la comunicación terrestre en el corregimiento de Boraudó reubicado.	Porcentaje de vías existentes		0	100
	Mejorar las nuevas vías de la localidad de Boraudó reubicado.	Kilómetros de vías construidas		0	3.79
Específicos	Mejorar la superficie de rodadura.	Porcentaje de vías en buen estado		0	100
	Trazar adecuadamente las vías del corregimiento de Boraudó reubicado.	Porcentaje de vías trazadas		0	100
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	INDICADOR DE PRODUCTO MGA	UNIDAD	META
Mejorar la comunicación terrestre en el corregimiento de Boraudó reubicado.	Mejorar las nuevas vías de la localidad de Boraudó reubicado.	1. Preliminares	Número de actividades previas	UN	2
		2. Excavaciones y llenos	Volumen de excavaciones realizadas	m³	6.180.51
		3. Obras de drenaje	Tuberías en concreto	M	70.2
		4. Plan de Manejo Ambiental	Número de planes	UN	1
		5. Plan de Manejo de Tránsito	Número de planes	UN	1
		6. Interventoría	Número de interventorías de obra	UN	1

Así las cosas, el Departamento del Chocó considera pertinente suscribir un convenio interadministrativo con el municipio de Lloro con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto.

EL proyecto presentado fue aprobado y viabilizado por la Gobernación, identificado con el código BPIN 2021003270126.



La causal de contratación invocada es la de contratación directa por las siguientes razones:

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", introduce importantes aplicaciones a la Ley 80 de 1993, entre otros:

Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y Mínima cuantía.

Para efectos de definir la modalidad de contratación, debemos tener en cuenta lo siguiente: 1. Artículo 2° Ley 1150 de 2007: ART. 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

(El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 estableció la modalidad de contratación directa para la celebración de Convenios o contratos entre entidades estatales.

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios Interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la Asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin

ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Así las cosas, el presente proceso se encuentra enmarcado en la causal de contratación directa.

2. OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS EN AFIRMADO EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO-EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE LLORO -DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

2.1.1 Alcance del objeto contractual:

Para el desarrollo del presente convenio se propone:

Resumennarrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objeto	Mejorar la comunicación terrestre en el corregimiento de Boraudó reubicado	Tiempo de recorrido en las vías de Boraudó reubicado	Tipo de fuente: Documentooficial Fuente: Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal	No se presenta inestabilidad en la que dificulte la realización de trabajos. Durante las vigencias futuras se tienen programados mantenimientos periódicos de las vías Boraudó. Asegurar la asignación recursos ya sea desde el inicio de vigencia o con la transferencia en gran totalidad de los mismos. Los trabajos se planean en épocas de vera
Componentes (Productos)	1.1. Vía urbana construida	Vía urbana construida	Tipo de fuente: Documentooficial Fuente: Secretaria de Planeación y Obras Públicas	La construcción no se ve afectada por eventos extraordinarios y condiciones climáticas adversas. No se presentan situaciones de orden público del flujo que imposibilitan ejecución del proyecto. Se convocará de manera amplia a profesionales de la construcción a nivel regional y nacional. Se hará seguimiento permanente a la obra y aplicarán las respectivas pólizas.

DURACION: El contrato tendrá una duración de ocho (8) meses a partir el acta de inicio.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA

El valor del convenio interadministrativo se estima en la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.800.082.018,00). Discriminados así:

- a. GOBERNACION DEL CHOCO, aporta en dinero la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.670.082.018) amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 241 de 2021.



- b. MUNICIPIO DE CONDOTO aporta en dinero la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000). Amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 92 del 1 de febrero de 2021.

Etapas	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	GOBERNACIÓN	Departamento	Propios	0	\$1.670.082.018,00
				Total	\$1.670.082.018,00
	BOJAYA	Municipios	Propios	0	\$130.000.000,00
				Total	\$130.000.000,00
				Total Inversión	1.800.082.018,00
	Total				

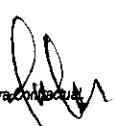
3.2 CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA: No debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que lo reglamenten y deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Formato único de hoja de vida de la Función Pública persona jurídicas
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios
- ✓ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas en formato de la Función Pública.
- ✓ Constancia de Pagos Salud, Pensión y aportes parafiscales.
- ✓ La propuesta del contratista.
- ✓ Certificados de formación académica y contratos que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- ✓ Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

4. LUGAR PARA CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS: Los documentos y estudios previos se podrán consultar en la Secretaria de Infraestructura Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó, ubicada en el Barrio Kennedy Sede Principal Calla 31 Carrera 1 Esquina, Quibdó – Chocó, y en el Portal Secop II.

Dado en Quibdó, a los 12 días del mes de marzo de 2021.


GAMAL ABDEL MATURANA MOSQUERA
Secretario de Infraestructura, Vivienda y Movilidad


Proyecto: Lina Luna – Asesora Contable